

RESOLUCION N• 4/96 (C.A.)

Visto el expediente C.M. N° 143/95 en que INDUSTRIAS LACTEAS S.A. impugna la resolución determinativa n° 096 dictada por la Dirección General de Rentas de Entre Ríos respecto de los períodos fiscales 1994 y 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la firma tiene su establecimiento industrial en la Provincia de Santa Fe, realizando también actividades en la Provincia de Entre Ríos.

Que por esa razón, y en mérito de los Decretos 1/94 y 18/94, la Dirección de Rentas de la Provincia de Entre Ríos la considera no alcanzada por la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya que la misma sólo comprende a las industrias que tengan su establecimiento en la Provincia.

Que la firma considera que tal restricción resulta discriminatoria en los términos del art. 32 del Convenio Multilateral.

Que esta Comisión y la Comisión Plenaria han resuelto ya, en el Expediente 122/94, que la citada norma no resulta aplicable, en tanto se refiere solamente a las alícuotas y los recargos, no pudiendo ser interpretada con criterio extensivo, que restrinja más allá de lo consentido por las jurisdicciones las potestades tributarias que éstas se han reservado.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1•.- Desestimar la presentación efectuada por INDUSTRIAS LACTEAS S.A. por los fundamentos de la presente.

ARTICULO 2• - Notificar la presente con copia a las partes, y hacerlo saber a las demás jurisdicciones, archivando luego las actuaciones.

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE